



H. CONGRESO DEL ESTADO
PUEBLA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Acuerdo que emite la Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción X y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 y 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 47 y 48 fracción XII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, las personas integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobaron la Convocatoria para la elección de la persona que presidirá la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, dentro del periodo 2024 – 2029.

Para la recepción de las propuestas, se estableció en la base de la Convocatoria denominada "*Plazos y Lugares de Recepción de la Propuestas*", que las citadas propuestas se recibirán en la oficina de la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, ubicada en la Avenida cinco poniente número ciento veintiocho, Centro Histórico, de la Ciudad de Puebla, Puebla; dentro del periodo del dieciocho al veintidós de octubre del año en curso, en un horario de nueve a dieciocho horas.

En ese contexto, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, las



H. CONGRESO DEL ESTADO
PUEBLA

personas que reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria comparecerán ante este Órgano Legislativo para presentar, en forma oral y por escrito, un proyecto de programa de trabajo que acredite sus conocimientos sobre la materia.

En ese sentido, el numeral 6 de la Convocatoria de mérito refiere que *“La Comisión General de Derechos Humanos del Congreso del Estado, emitirá el Acuerdo que contenga los criterios de evaluación de las y los aspirantes a ocupar la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla”*.

En tal virtud, resulta necesario establecer los lineamientos y la metodología para el desarrollo de las comparecencias, así como los criterios de evaluación a los que se sujetarán las personas aspirantes a ocupar la titularidad de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en los siguientes términos:

**LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS,
ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS
PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA**

PRIMERO. El proceso de elección se guiará bajo los principios de garantía de audiencia, legalidad, objetividad, publicidad, transparencia y razonabilidad; en consecuencia, el análisis a cargo de las personas integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla se motivará por los siguientes parámetros:

- a) Preparación y experiencia profesional de las personas aspirantes;
- b) Formación teórica y práctica;
- c) Conocimiento y proximidad en la materia de derechos humanos; e
- d) Imparcialidad que ostente pertinencia e idoneidad de su candidatura.

SEGUNDO. Las comparecencias se realizarán en estricto apego al orden alfabético de la primera letra del apellido paterno de las personas aspirantes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
PUEBLA

Las personas interesadas que no se presenten en la fecha, hora y lugar señalados en el listado respectivo, se entenderá que renuncian a su derecho a participar. Lo anterior, con base en el numeral cinco de las "Disposiciones Generales" de la Convocatoria.

TERCERO. Para el desarrollo de las comparecencias las personas aspirantes presentarán, en forma oral y por escrito, un programa de trabajo que acredite conocimientos sobre la materia, incluyendo dentro del mismo un diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en el Estado de Puebla, objetivos, ejes de acción y líneas estratégicas, para lo cual contarán con un lapso de hasta veinte minutos.

Las personas interesadas que así lo prefieran, además, podrán traer su presentación, para proyección, en formato .pptx (Power Point) o pdf en una memoria USB con archivo único.

CUARTO. Al finalizar la exposición del programa de trabajo, las personas aspirantes responderán, cada una, cuatro preguntas que al azar extraerán de las urnas habilitadas para el efecto, las cuales entregarán a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión General de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, para su lectura y posterior desechamiento para no repetición; la persona compareciente contará hasta con dos minutos para responder cada pregunta.

Para efectos del párrafo anterior, la persona interesada extraerá una pregunta de conocimientos básicos generales en materia de derechos humanos, y tres preguntas sobre conocimientos prácticos sobre la materia, de las urnas habilitadas para ello.

QUINTO. Atendiendo que se formularán cuatro preguntas para cada una de las personas interesadas, y con el fin de transparentar y garantizar la participación ciudadana dentro del proceso electivo, se acuerda la habilitación de una liga electrónica dentro del portal oficial del Congreso del Estado (www.congresopuebla.gob.mx) a efecto de que, dentro del periodo iniciado a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta las 17:00 horas del veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, la ciudadanía, universidades y asociaciones promotoras y defensoras de los derechos humanos, puedan proponer las preguntas que consideren necesarias deban cuestionarse a las personas aspirantes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
PUEBLA

Para efectos del párrafo anterior, las personas interesadas en proponer algún cuestionamiento deberán ajustarse al formato consignado dentro de la liga electrónica de referencia, además de realizar sus planteamientos de manera respetuosa, pacífica, clara, precisa y concreta, conteniendo cada propuesta una sola pregunta sobre la materia de la convocatoria y del propio proceso electivo.

SEXTO. Previo a las comparecencias, se evaluarán y seleccionarán las preguntas que guarden relación con el proceso de elección y cumplan con las características descritas dentro del presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Para efectos del lineamiento CUARTO y sin perjuicio de lo planteado, cada integrante de la Comisión General de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Puebla, podrá elaborar y proponer hasta diez preguntas para la evaluación de las personas aspirantes, las cuales deberán sujetarse, en su caso, a las bases que anteceden.

SÉPTIMO. Para mejor proveer y con la finalidad de tener elementos objetivos de evaluación, se determina el siguiente esquema de ponderación o rúbrica:

RÚBRICA PARA EVALUACIÓN OBJETIVA DE COMPARECENCIAS			
Fecha:		Folio:	
Nombre de la/el aspirante:			
Rubro	Elemento para evaluar	Puntaje máximo asignado al elemento	Observaciones
Programa de trabajo	Viabilidad de los objetivos del Programa (Máximo 10)		



H. CONGRESO DEL ESTADO
PUEBLA

Puntaje máximo asignado al rubro: 20	Retos y efectividad en la implementación del Programa (máximo 10)		
	Total obtenido en rubro:		
Calidad de la exposición oral y respuestas Puntaje máximo asignado al rubro: 30	Claridad y síntesis de exposición oral (máximo 15)		
	Calidad de respuestas a preguntas (máximo 15)		
	Total obtenido en rubro:		
Conocimientos en materia de Derechos Humanos Puntaje asignado al rubro: 30	Manejo de conocimientos sobre Derechos Humanos en el ámbito teórico y práctico (máximo 15)		
	Manejo de conocimientos sobre la situación de los Derechos Humanos en el Estado de Puebla (máximo 15)		
	Total obtenido en rubro		
Trayectoria, imparcialidad y proximidad	Experiencia e imparcialidad (máximo 10)		



H. CONGRESO DEL ESTADO
PUEBLA

con la protección de los derechos humanos Puntaje asignado al rubro: 20	Proximidad con víctimas y colectivos (máximo 10)		
	Total obtenido en rubro:		
	PUNTAJE TOTAL NETO:		
Nombre y firma de quien evaluó:			

OCTAVO.- Las personas Diputadas de la LXII Legislatura, las personas comparecientes, el personal de apoyo y demás asistentes, deberán conducirse con estricto respeto durante el desarrollo de las comparecencias, así como ajustarse, de manera irrestricta, a lo establecido en el presente Acuerdo y en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Corresponde a la Comisión General de Derechos Humanos, resolver sobre la interpretación del presente Acuerdo, así como sobre los casos no previstos dentro del proceso electivo multicitado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables; nos permitimos aprobar el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
PUEBLA

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos y la metodología para el desarrollo de las comparecencias, así como los criterios de evaluación a los que se sujetarán las personas aspirantes a ocupar la titularidad de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en los términos planteados dentro del presente documento

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el sitio web oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla (www.congresopuebla.gob.mx), para conocimiento de las personas aspirantes dentro del presente proceso electivo, así como de la ciudadanía en general para los efectos correspondientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
PUEBLA

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE OCTUBRE DE 2024

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. ROBERTO ZATARÁIN LEAL
PRESIDENTE

DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO
SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ
VOCAL

DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
VOCAL

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
VOCAL

DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR
VOCAL

DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y LA METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARENCIAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA. -----